

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1587/2014

La Paz, 18 de junio de 2014

### VISTOS:

El Memorial de 29 de mayo de 2014, presentado a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. – (YPFB TRANSPORTE)**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión de la Fase II-C del “Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión”.

El Informe Técnico DDT 0205/2014 de 11 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transporte – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión de la Fase II-C del “Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión”.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, la **ANH** aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico y consecuentemente autorizó a **YPFB TRANSPORTE**, la construcción del PROYECTO EXPANSIÓN GIJA FASE II – COMPRESIÓN, que comprende la construcción de una Estación de Compresión que estará ubicada en la Kp 1+500 del GIJA, en el sector de Campo Grande, provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija – Bolivia, denominándose la misma ESTACIÓN DE COMPRESIÓN CAMPO GRANDE, la misma constará de cuatro (4) unidades de compresión (3 en operación y 1 Stand By), las mismas que ampliarán la capacidad de transporte del ducto existente hasta 32.9 MMmcd para el año 2015, determinando un plazo hasta el 30 de enero de 2015.

Que el proyecto esta divido en las siguientes fases:

- FASE II-A INSTALACIÓN DE 2 TURBOCOMPRESORES.
- FASE II-B INSTALACIÓN DE LA TERCERA UNIDAD DE COMPRESIÓN.
- FASE II-C INSTALACIÓN DE UNA CUARTA UNIDAD DE COMPRESIÓN.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 0153/2014 del 21 de enero de 2014 la **ANH** otorgó la Licencia de Operación No. PC- 01 - 01/2014 para la Fase II-A, del “Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión”.

Que mediante memorial de fecha 29 de mayo de 2014, **YPFB TRANSPORTE** solicita a la **ANH** ampliación de plazo para la conclusión de la Fase II-C del Proyecto Expansión GIJA Fase II-Compresión, previsto en la Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012, de 26 de octubre de 2012, determinando como nuevo plazo de conclusión para la para la Fase II-C el 30 de septiembre de 2015, del Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión.

Que ante la solicitud efectuada por la empresa **YPFB TRANSPORTE**, la Dirección Ductos y Transportes – DDT, emitió el informe técnico DDT 0205/2014, de 11 de junio de 2014, el cual concluye que:

- No existe modificaciones al alcance y objetivo del PROYECTO EXPANSIÓN GIJA FASE II-COMPRESIÓN.
- Durante la gestión 2013, no se tuvo previsto ninguna actividad relacionada a la Fase II-C, al momento esta Fase cuenta con las aprobaciones internas requeridas para la compra de la cuarta unidad de compresión, aeroenfriador de gas natural y equipos auxiliares, para la puesta en servicio de este compresor, en base a los tiempos que conlleva la gestión de licitación/adjudicación de los materiales, fabricación y transporte de los mismos, y licitación/adjudicación de los servicios de construcción se tiene previsto que el proyecto ingrese en operación hasta el 30 de septiembre de 2015, el mismo no afecta en el cumplimiento del contrato de Compra Venta de gas natural hacia la Argentina y los volúmenes contemplados en el Anexo D de la Adenda firmada el 26 de marzo de 2010, considerando además que a la fecha, la Fase II-A se encuentra en operación.

Que por lo anteriormente expuesto, el referido Informe recomienda ampliar el plazo previsto en la Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012, de 26 de octubre de 2012, para la conclusión de la Fase II-C, del Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión.

Que de acuerdo a lo indicado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo antes de la fecha de conclusión del proyecto, establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

#### CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AMPLIAR el plazo previsto en la Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, para la conclusión de la Fase II-C del “Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión”, desde el 30 de enero de 2015, hasta el 30 de septiembre de 2015.**

**SEGUNDO.- La empresa YPFB TRANSPORTE S.A., deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto.**

**TERCERO.- La Dirección de Ductos y Transportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de YPFB Transporte S.A. de la presente Resolución.**

Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Tatiana A. Albarach  
ABOGADA  
DIFUSIÓN LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1587/2014

3 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9126

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)